

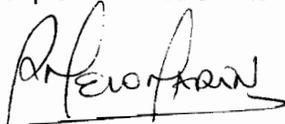


DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 431-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 4 de junio del 2009.- Las 19H00.- VISTOS.- Llega a conocimiento de este Despacho en virtud del sorteo electrónico, el expediente en 59 fojas signado con el No. 431-2009, enviado por el Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha en base a la resolución No. CNE-DPP-001-20-04-2009 de 20 de abril del 2009, adoptada por ese organismo electoral, mediante la cual se resuelve "...Remitir el proceso de monitoreo de vallas no autorizadas, efectuado por la Delegación Provincial de Pichincha los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009 en diferentes sectores de la ciudad de Quito al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda a imponer las respectivas sanciones, por presuntas violaciones e incumplimiento sobre propaganda, gasto electoral y en general por vulneración de normas electorales...." Conforme se desprende del expediente, el monitoreo realizado durante la campaña electoral para las elecciones del 26 de abril del 2009, han hecho presumir a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, que se ha cometido una infracción electoral en la colocación de vallas publicitarias por parte de los siguientes sujetos políticos: UNA NUEVA OPCION; IZQUIERDA DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO MUNICIPALISTA Y MOVIMIENTO VIVE; MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA; CONCERTACION NACIONAL DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO; PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA; PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO; ALIANZA UDC PSC LISTAS 5-6; y, MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL.- Con este antecedente se considera: **PRIMERO.-** La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, ha procedido a acumular en un solo expediente, varios hechos que han ocurrido durante la campaña electoral.- **SEGUNDO.-** Estos hechos, como se puede inferir de la lectura del expediente, han sido cometidos por diversos sujetos políticos, en diferentes tiempos, lugares y en distintas circunstancias en las cuales se han consumado las supuestas infracciones que la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, estima han sido cometidas y constatadas en su proceso de monitoreo y que sirvió de antecedente para que se adopte la resolución de remitir a este Tribunal el expediente.- **TERCERO.-** En mi calidad de Jueza, es mi obligación garantizar la legalidad de todo proceso puesto a mi conocimiento, así como los derechos protegidos por la Constitución de la República.- Por lo expuesto y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **a)** Devuélvase el expediente a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha a fin de que, en el plazo de tres días, proceda a individualizar cada caso, determinando: el sujeto político presumiblemente infractor; las personas naturales o jurídicas involucradas; las circunstancias de tiempo y lugar en que presuntamente se cometieron tales actos; y, la documentación que sirvió de prueba para establecer la supuesta infracción que aparentemente han cometido los distintos sujetos políticos.- **b)** Los expedientes se enviarán en originales o en copias o compulsas certificadas.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CÚMPLASE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 4 de junio del 2009.-

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

